



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Jojutla de Juárez, Morelos, a tres de julio de dos mil veintitrés.**

**V I S T O S** nuevamente para resolver los autos del Toca Penal número **143/2021-5-4-16-OP, ahora en cumplimiento a la ejecutoria** pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Decimotavo Circuito, en el amparo directo **45/2023**, promovido por el sentenciado **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

Toca que fue formado con motivo del recurso de **Apelación** interpuesto por el sentenciado, en contra de la sentencia definitiva de fecha **05 cinco de noviembre de dos mil veintiuno 2021**, dictada por la mayoría del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único del Estado de Morelos, con sede en Jojutla, Morelos, dentro de la causa penal número **JOJ/037/2021**, que se instruyó en contra del recurrente, por la comisión del delito de **FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA** cometido en agravio de

**[No.2] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

**R E S U L T A N D O:**

**1.** Con fecha **05 cinco de noviembre de dos mil veintiuno 2021**, el Tribunal

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único del Estado de Morelos, con sede en Jojutla, Morelos, dictó por mayoría, **SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA**, en la que, resolvió en sus puntos resolutivos lo siguiente:

*“...PRIMERO.- Por MAYORIA, este tribunal tuvo, por acreditado en definitiva el delito de **FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**, previsto y sancionado por el artículo 213 Quintus, Fracciones I y IV, vigentes antes de la reforma del catorce de abril del 2021 en relación con los artículos 17 y 67 del Código Penal en el Estado de Morelos, en perjuicio de [No.3] ELIMINADO Nombre de la víctima a ofendido [14]*

*SEGUNDO.- Por MAYORIA, este tribunal tuvo, por demostrada la plena responsabilidad penal del acusado [No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], con la calidad de autor material y a título doloso, en los términos de los numerales 15 segundo párrafo, 16 fracción I y 18 fracción I de la ley sustantiva Penal en vigor, en la comisión del delito de FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, en perjuicio de [No.5] ELIMINADO Nombre de la víctima a ofendido [14]*



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

**TERCERO.-** Por el referido ilícito, se impone  
a

**[No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4],** la **SANCION DE TREINTA Y SEIS AÑOS Y SEIS MESES DE PENA EN PRISION,** en el lugar que designe el Juez de Ejecución correspondiente, en caso de que llegue a quedar a su disposición.

Asimismo, atendiendo a la circunstancia de que el sentenciado ha permanecido privado de su libertad, desde el día de su detención que fue 30 de diciembre de 2019, debe de atenderse dicha temporalidad para ser abonada a la pena de prisión impuesta, **esto es un años, diez meses y seis días salvo error.**

**CUARTO.-** Por otra parte, se niega el beneficio de la sustitución de la prisión impuesta al imputado de mérito, en razón de que no se reúnen los extremos del numeral 73 del Código penal invocado, puesto que la pena de prisión por cumplir excede el límite establecido para acceder a este.

**QUINTO.-** Se condena al sentenciado **[No.7] ELIMINADO Nombre del Imputado**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**o acusado sentenciado procesado inculpado [4]**, al pago de la reparación de los daños **MATERIAL Y MORAL**, por la cantidad de **\$300,00.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la cual deberá ser depositada a través de certificado de entero que se exhiba ante el Fondo auxiliar para Administración de Justicia del Poder Judicial, a favor de la víctima, para su entrega oportuna.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 103 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se determina eximir totalmente de gastos procesales por producción de prueba, en razón de que las partes no acreditaron en juicio las erogaciones realizadas con motivo de la tramitación del presente asunto.

**SÉPTIMO.-** Amonéstese y Apercíbese a **[No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculpado [4]**, para que no reincida, haciéndoles saber de las consecuencias del delito que cometió, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley sustantiva Penal vigente en el Estado



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**OCTAVO.-** Se suspenden los derechos o prerrogativas del sentenciado **[No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculpado [4]**, por el mismo término de la pena de prisión impuesta, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Constitución Política de Estado de Morelos, 155 numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 49, 50 y 51 del Código Penal vigente del Estado de Morelos.

**NOVENO.-** Al causar ejecutoria esta sentencia, póngase a disposición del Juez de Ejecución a **[No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]**, a efecto de que proceda a la exacta vigilancia del cumplimiento de la presente sentencia. Hágase del conocimiento al Coordinador del Sistema Penitenciario en el estado de Morelos y al titular del centro penitenciario de Jojutla, Morelos, donde se encuentra interno el antes citado, que hasta en tanto no sea notificado en cuanto a un cambio en la situación personal del sentenciado, este

*sigue sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva; así mismo remítasele copia autorizada de la presente a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.*

**DÉCIMO.-** *Se hace saber que la presente resolución es recurrible mediante el curso de apelación, para lo cual, se les concede a las partes el plazo de diez días, contado a partir del día siguiente de la presente notificación, en términos del numeral 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales.*

**DÉCIMO PRIMERO.-** *Finalmente con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley Nacional Adjetiva Pena, se tiene por legalmente notificada la presente sentencia al Agente del Ministerio Público, al Asesor Jurídico Oficial, a la defensa oficial y al sentenciado*  
**[No.11] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado in culpado [4]**

**DÉCIMO SEGUNDO.-** *Se ordena notificar a través de los medios especiales autorizados o bien el domicilio procesal establecido en constancias, la presente resolución a la víctima*  
**[No.12] ELIMINADO Nombre de la víctima**



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

**ma\_ofendido [14] NOTIFIQUESE  
PERSONALMENTE Y CUMPLASE....”.**

**2.-** Inconforme con tal determinación, el sentenciado interpuso el recurso de apelación, expresando los agravios que le irroga la citada resolución; medio de impugnación que fue resuelto por la esta Sala del Segundo Circuito Judicial con residencia en Jojutla, Morelos, en su anterior integración, el **día ocho de febrero de dos mil veintidós**, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

**“PRIMERO. Se CONFIRMA en sus términos** la sentencia definitiva del 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada en la causa penal JOJ/037/2021, por la mayoría del Tribunal de Juicio Oral del Único Distrito Judicial del Estado, con sede en Jojutla, Morelos; misma que fue materia del Recurso de Apelación.

**SEGUNDO.-** Engróse a sus autos esta resolución y comuníquese el contenido de la misma al Tribunal de Juicio Oral que conoció del caso en Primera Instancia, remitiéndole **copia autorizada de esta;** lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TERCERO.-** Se ordena notificar el contenido de la presente resolución, al defensor, al sentenciado, así como al fiscal, el asesor jurídico y a la víctima.

**CUARTO.-** Remítase copia certificada de la presente resolución al Director del Centro de Reinserción social donde se encuentra el sentenciado bajo la medida cautelar de prisión preventiva para que le sirva de notificación.”

**3.** Inconforme el sentenciado

**[No.13] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],**

mediante escrito presentado el diecinueve de enero de dos mil veintitrés, ante esta autoridad, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, el cual por turno, le correspondió resolver al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, mismo que, en sesión de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, emitió la ejecutoria de amparo, cuyo punto resolutivo, definió lo siguiente:

**“ÚNICO:** Para los efectos precisados en la última consideración de este fallo, la Justicia de la Unión **AMPARA Y PROTEGE** a

**[No.14] ELIMINADO Nombre del Imput**



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

**ado acusado sentenciado procesado in**

**culpado [4]**, por su propio derecho, contra la sentencia de ocho de febrero de dos mil veintidós, emitida por la Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos con sede en Jojutla, en el toca penal 143/2021-5-OP.”

Cabe destacar que la concesión del amparo fue para los siguientes **efectos**:

- *Deje insubsistente la sentencia definitiva de ocho de febrero de dos mil veintidós, emitida por la Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos con sede en Jojutla en el toca penal 143/2021-5-OP de su índice.*
- *Reponga el procedimiento, a fin de que conforme a esta ejecutoria, respecto del tramite de la fase de segunda instancia, lleve a cabo la audiencia pública a que se refiere el artículo 478 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para resolver en segunda instancia, previa citación de las partes, en la que deberá explicar y emitir de manera oral la sentencia, con la exposición de los fundamentos y motivación que le den apoyo al sentido de*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*la determinación adoptada, así como el dictado de su versión escrita, sin exceder las consideraciones vertidas en aquella.*

4.- En tales condiciones y para el efecto de dar cumplimiento al fallo federal, con fecha siete de junio de dos mil veintitrés, se **DEJÓ INSUBSISTENTE** la resolución escrita de fecha **ocho de febrero de dos mil veintidós**, y en estricto acatamiento a la resolución del amparo directo 45/2023, así como, con fundamento en los numerales 471 y 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se señaló esta fecha, a fin de **reponer el procedimiento en esta instancia** y celebrar en audiencia pública el presente asunto, para lo cual en la Sala de audiencias, donde se encontraron presentes las partes, las cuales fueron debidamente citadas, siendo que, por la Fiscalía compareció el Licenciado **ALLFADIR SIMBRAS OCAMPO** con número de cédula profesional **[No.15]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128]** la Asesora Jurídica **ARCINIEGA MORENO KAREM ANAHÍ**, con número de cédula profesional **[No.16]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128]** la víctima **[No.17]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** quien se identifica con credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector: **[No.18]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]** la Defensa Particular Licenciada



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.19] **ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9]**, con número de cédula profesional [No.20] **ELIMINADO Cédula Profesional [128]**, y el **sentenciado [No.21] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, quien fue reconocido por su Defensora Particular; a quienes se les hizo saber el contenido del artículo 461<sup>1</sup> del Código Nacional de Procedimientos Penales, relativo a los alcances del presente recurso, así como a la dinámica de la audiencia para facilitar el debate, se hizo una síntesis de la resolución impugnada, como de los agravios expresados por el recurrente.

Concedido el uso de la palabra a la **defensa** refirió: “Que protesta el cargo de defensa Particular de [No.22] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, y que solicita se tomen en cuenta los agravios fundados”.

La **Fiscalía** manifestó: No se tomen en consideración los agravios porque son infundados, no se vulneró el debido proceso y se tutelen los derechos de la víctima.

<sup>1</sup> **Artículo 461. Alcance del recurso.**

El órgano jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, dará trámite al mismo y corresponderá al tribunal de Alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desechamiento, y sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos fundamentales del imputado. En caso de que el órgano jurisdiccional no encuentre violaciones a derechos fundamentales que, en tales términos, deba reparar de oficio, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución.

La **Asesora jurídica** indicó: No deseo manifestar.

La **víctima**, manifestó previa consulta del asesor: “Que se reserva”.

Previo asesoramiento con su defensa, el **imputado** indicó: Que se pueda demostrar su inocencia y se lleve a cabo reconociendo sus agravios.

En este acto, se hace constar que se consultó las cédulas profesionales de las partes técnicas en la página oficial de la secretaría de educación pública [https://cedulaprofesionalsep.online/#Consulta\\_de\\_Cedula\\_Profesional](https://cedulaprofesionalsep.online/#Consulta_de_Cedula_Profesional), y se ha corroborado la autenticación de las mismas, ya que fueron expedidas por la Secretaría de Educación Pública, cuentan con la patente respectiva la Fiscal, Asesor Jurídico y Defensa para ejercer la Licenciatura en Derecho.

Precisado lo anterior, se pronuncia fallo al tenor de los siguientes:

## **CONSIDERANDOS:**

**I. COMPETENCIA.** Esta **Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior**



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad de Jojutla, Morelos,** es competente para resolver los recursos de Apelación, en términos del artículo 99 fracción VII<sup>2</sup> de la Constitución Política del Estado de Morelos; los artículos 2<sup>3</sup>, 3 fracción I<sup>4</sup>; 4<sup>5</sup>, 5 fracción I<sup>6</sup>, y 37<sup>7</sup> de la Ley Orgánica del Poder

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 99.-** Corresponde al Tribunal Superior:

ente respectivo;  
XII.- Dirimir las controversias que se susciten entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, por Leyes o actos de aquél que este último considere contrarias a la Constitución del Estado;

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.-** Corresponde al Poder Judicial del Estado, en los términos de la Constitución Política local, la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles y penales del fuero común, lo mismo que en los asuntos de orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales de esta materia les confieran jurisdicción, así como el de regular su administración.

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 3.-** La facultad a que se refiere el artículo anterior se ejerce por:

- I.- El Tribunal Superior de Justicia;
- II.- El Consejo de la Judicatura Estatal;
- III.- Los Juzgados de Primera Instancia;
- IV.- Los Juzgados Menores;
- V.- Los Juzgados de Paz;
- VI.- El Jurado Popular;
- VII.- Los Arbitros;
- VIII.- Los demás servidores públicos en los términos que establezcan esta Ley, los Códigos de Procedimientos y demás leyes relativas.

<sup>5</sup> **ARTÍCULO 4.-** El Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura Estatal y los juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos legales aplicables.

<sup>6</sup> **ARTÍCULO 5.-** Son atribuciones de las autoridades judiciales:

- I.- Ejercer la función jurisdiccional pronta, expedita y gratuita;
- II.- Ajustar sus procedimientos y resoluciones a las leyes;
- III.- Auxiliar a la justicia federal y demás autoridades, en los términos de las disposiciones legales relativas;
- IV.- Diligenciar o mandar diligenciar exhortos procedentes de las demás autoridades judiciales del Estado o de fuera de él, si estuvieren ajustados a derecho;
- V.- Proporcionar a las autoridades competentes los datos e informes que éstos pidan, cuando así proceda conforme a la ley; y
- VI.- Las demás que los ordenamientos legales les impongan;

<sup>7</sup> **ARTÍCULO 37.-** El Tribunal Superior de Justicia, para la atención de los asuntos de su competencia, ejercerá sus funciones en Salas Civiles, Penales, Mixtas, según lo determine el Pleno, integradas cada una por tres Magistrados y una Sala Unitaria Especializada en Justicia Penal para Adolescentes.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Judicial del Estado de Morelos, y los numerales 14<sup>8</sup>, 26<sup>9</sup>, 27<sup>10</sup>, 28<sup>11</sup>, 31<sup>12</sup> y 32<sup>13</sup> de su Reglamento; así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,18, 19, 456, 457, 458, 459, 461, 462, 463, 464, 467, 471, 472, 474, 475, 476, 479, 480, 482 y 483 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**II. LEY APLICABLE.** Atendiendo la fecha de los hechos, como de la sentencia emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial del Estado con sede en esta ciudad, es incuestionable que la legislación aplicable es el **Código Nacional de Procedimientos Penales.**

**III. OPORTUNIDAD, IDONEIDAD Y LEGITIMIDAD DEL RECURSO.** Con fundamento en el artículo 471 del Código Nacional de

---

<sup>8</sup> **ARTÍCULO 14.-** Dentro del término legal, el Magistrado ponente dará a conocer a la Sala respectiva el proyecto de resolución, mismo que luego de ser analizado y discutido, se votará y decidirá por mayoría.

<sup>9</sup> **ARTÍCULO 26.-** Las Salas del Tribunal sesionarán los asuntos judiciales que les compete según su materia.

<sup>10</sup> **ARTÍCULO 27.-** Cada Sala sesionará por lo menos una vez por semana, en el día que los Magistrados integrantes lo determinen.

<sup>11</sup> **ARTÍCULO 28.-** Las sesiones que celebren las Salas puede ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren en los días hábiles y dentro de las horas que señala la ley para el funcionamiento del Tribunal y extraordinarias, cuando fuera de ese tiempo y a juicio del Presidente de la Sala, deban celebrarse para tratar algún asunto de carácter judicial urgente. Las sesiones podrán prolongarse por todo el tiempo que sea necesario para tratar y resolver los asuntos del orden del día.

<sup>12</sup> **ARTÍCULO 31.-** En las sesiones se dictarán las resoluciones interlocutorias o definitivas y los acuerdos

administrativos que conforme a la ley corresponda conocer a las Salas.

<sup>13</sup> **ARTÍCULO 32.-** Los Magistrados ponentes presentarán proyectos de resolución, que serán puestos a discusión en lo general. Se podrá pedir la lectura de las constancias de autos que se estime pertinente. Enseguida, se discutirán cada uno de los considerandos y puntos resolutivos. En todo caso, antes de hacerse el proyecto el ponente hará una relación sucinta sobre los hechos y fundamentos del asunto. Los ponentes remitirán con anticipación a cada sesión copia de sus proyectos a los Magistrados integrantes de la Sala.



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Procedimientos Penales, se procede a examinar si el recurso de apelación fue interpuesto oportunamente, por ser ésta una cuestión de orden público y de estudio preferente.

El precepto legal antes invocado dispone que el recurso de apelación contra las resoluciones del Tribunal de Enjuiciamiento, debe interponerse por escrito ante el mismo Tribunal que dictó la resolución dentro de los diez días siguientes contados a partir de aquél en el que surta efectos la notificación; por lo que analizadas las constancias que fueron elevadas a este Tribunal de apelación, se aprecia que el recurso interpuesto por el sentenciado, contra la sentencia definitiva de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, que resolvió la condena del acusado, se presentó ante el Tribunal Primario el diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, como se advierte de los datos de recepción plasmados en el recurso, las partes técnicas y procesales, quedaron debidamente notificados de la resolución apelada el mismo día de su emisión, es decir, el cinco de noviembre de dos mil veintiuno; por tanto, el plazo de diez días para que las partes interpusieran el recurso de Apelación en contra de la referida resolución, transcurrió del ocho de noviembre de dos mil veintiuno al día veintidós del mismo mes y año; luego al haberse interpuesto el recurso el día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, es inconcuso que el

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mismo se interpuso oportunamente de conformidad con el artículo 471, segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.

En tanto la **idoneidad**, encuentra fundamento en el dispositivo 468, fracción II del Código Adjetivo multicitado, en que se dispone que es apelable la resolución del Tribunal de Enjuiciamiento que dicta sentencia definitiva.

Conforme con lo dispuesto por los artículos 456 y 458 del invocado Código Nacional de Procedimientos Penales, el sentenciado tiene derecho a recurrir la determinación que nos ocupa, en virtud de ser parte procesal con **derecho a recurrir las resoluciones que produzcan agravio a su propia persona**, como es el caso de la sentencia definitiva referida, de donde surge la **legitimidad**.

Así, se concluye que los presupuestos procesales de **legitimidad, idoneidad y oportunidad** se encuentran colmados.

#### **IV. ANÁLISIS DE POSIBLES VIOLACIONES A DERECHOS FUNDAMENTALES.**

Así tenemos, que los agravios fueron expresados por escrito por parte del recurrente, sin que en la presente resolución sean íntegramente transcritos, por economía procesal, toda vez que se



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

analizará el contenido de cada uno de ellos. Sin que ello represente violación de derechos humanos, Sirve de sustento la jurisprudencia 2ª/J. 58/2010, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXI, mayo de dos mil diez, en materia(s): Común, visible en la página 830; del tenor siguiente:

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.** De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer”.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por otra parte, y a efecto de constatar posibles violaciones a derechos fundamentales, este Tribunal, procedió a analizar los archivos de audio y video, que contiene el desarrollo del juicio oral, a efecto de observar posibles violaciones al procedimiento, observándose que el mismo, se apegó a la legalidad y, por ende, se respetaron los derechos fundamentales de las partes, ya que desde el inicio del juicio, el Tribunal Oral, verificó que estuvieran dadas las condiciones para el desarrollo del mismo, esto es, la debida integración del Tribunal de Enjuiciamiento, conformado por una Jueza Presidenta, un juez relator y la jueza tercero integrante; la presencia del Órgano Acusador, del Asesor Jurídico, el acusado y su Defensa, durante todas las etapas del juicio, siendo importante mencionar, que conforme a los últimos criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este Cuerpo Colegiado, procedió a verificar si el defensor del acusado, contaban con cedula profesional para ejercer la patente de licenciado en Derecho, lo cual se confirmó, atendiendo de que, de una revisión en el Registro Nacional de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones, se advirtió que el licenciado **[No.23]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular\_9]** cuenta con la cédula profesional **[No.24]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_128]**, de ahí que, a criterio de este Tribunal de Apelación, el acusado, se encontraba debidamente representado



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

y asesorado en juicio, por un profesionista en derecho.

En ese orden de ideas, se apreció, una vez aperturada la etapa de juicio oral, se dio lectura a la acusación, las partes técnicas –agente del Ministerio Público, Asesor Jurídico y Defensa-, realizaron sus alegaciones de apertura, se le indicó a la parte acusada que tendría el derecho de rendir su declaración, absteniéndose en ejercer ese derecho, esto previó asesoramiento con su defensa, se apreció el desfile probatorio de la Fiscalía, y una vez concluido, las partes realizaron sus alegaciones finales, en donde insistieron haber acreditado sus respectivas teorías del caso, culminando el proceso con el fallo que emitió el Tribunal Oral.

Atendiendo a lo antes desglosado, se puede concluir que en el caso que nos ocupa, se respetó el debido proceso, los principios del juicio oral, como lo son la publicidad, oralidad, contradicción, concentración, continuidad, igualdad entre las partes, inmediación, juicio previo, debido proceso, presunción de inocencia y prohibición de doble enjuiciamiento; en consecuencia, no se violentaron los derechos humanos de las partes en el proceso.

**V. El hecho por el cual la Fiscalía formuló acusación,** tal y como se desprende del

auto de apertura a juicio oral de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, remitido a esta instancia, señala:

*“... Que el día 21 de junio del año 2018, siendo aproximadamente las 00:00 o las 00:05 horas, al encontrarse la víctima [No.25]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], en el interior del domicilio ubicado en [No.26]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos, en esos precisos momentos llego el hoy acusado [No.27]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad\_o\_[4], portando un cuchillo, momentos en los cuales le dice a la víctima [No.28]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] “ Ya mamaste pinche puta, te vas a arrepentir de haberme echado a los Ministeriales, ya sé que me nadan buscando, pero aquí te cargo la verga pendeja, ya te dije, muerta nadie te va a reclamar, te voy a hacer cachitos, y los voy a aventar la pinche rio, ahí nadie te va a encontrar, si no hay cuerpo no hay delito”, y en esos momentos el acusado [No.29]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad\_o\_[4] lesiona la víctima [No.30]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima*



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

[No.31]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima [ofendido\_14], con el cuchillo en diversas partes del cuerpo, mientras la víctima [No.32]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado [ofendido\_14] forcejeaba con el acusado [acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o\_4], para evitar que la siguiera lesionando; así también la víctima [No.33]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima [ofendido\_14] gritaba para que le brindaran auxilio, y cuando la víctima [No.34]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima [ofendido\_14] se encontraba en el suelo, el acusado [No.35]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado [acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o\_4] la continua agrediendo con el cuchillo, ocasionándole así las **siguientes lesiones:** **1.-** Herida en cara anterior del cuello de 40 mm x 0.7mm que lesiono la piel tejido celular subcutáneo y tejido de la periferia de la tráquea. **2.-** Herida en la región palmar de la mano derecha de 30 mm x 0.7 mm que lesiono la piel tejido celular subcutáneo. **3.-** Cinco heridas cortantes en dedos de la mano en región palmar, en dedo pulgar, dedo índice, dedo medio, dedo anular, y dedo meñique, de la mano izquierda, las 5 heridas en dedo miden 30 mm x 0.7 mm con dolor y

dificultad para flexionar los dedos. **4.-** Herida en codo izquierdo de 6 mm x 0.7 mm que lesiona la piel y tejido celular subcutáneo. **5.-** Herida en codo izquierdo de 6 mm x 0.7 mm que lesiona la piel y tejido celular subcutáneo. **6.-** Herida en cara anterior del brazo izquierdo que lesiona piel y tejido celular subcutáneo. **7.-** Herida en seno o mama derecha de 30 mm x 0.7 mm que lesiona piel y tejido celular subcutáneo. **8.-** Herida en seno o mama izquierda de 30 mm x 0.7 mm que lesiona piel y tejido celular subcutáneo, musculo y pared de Tórax. **9.-** Herida en cara externa en el tercio superior del muslo derecho, cara externa de 50 mm x 0.7 mm que lesiona piel y tejido celular subcutáneo, músculos exponiendo el Fémur. **10.-** Herida en tercio medio de muslo derecho, cara externa de 50 mm x 0.7 mm que lesiona piel y tejido celular subcutáneo y músculos exponiendo el fémur. **11.-** Herida en tercio medio del muslo derecho en su cara eterna de 50 mm x 0.7 mm que lesiona piel y tejido celular subcutáneo y muslos. **12.-** Herida en cara anterior del muslo derecho en su tercio distal de 40 mm x 0.7 mm, que lesiono tejido celular subcutáneo. **13.-** Herida en rodilla derecha de 30 mm x 0.7 mm que lesiona piel y tejido celular subcutáneo. **14.-** Herida en codo derecho



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

de 40 mm x 0.7 mm que lesiono piel. **15.-** Herida en codo derecho de 40 mm x 0.7 mm que lesiona piel y tejido celular subcutáneo. **16.-** Herida en la base del dedo pulgar izquierdo, en su base de 40 mm x 0.7 mm que lesiono piel y tejido celular subcutáneo. **17.-** Herida en región lumbar sobre la línea media escapular derecha, a nivel L3 que lesiono piel y tejido celular subcutáneo, músculos que llegan hasta retro peritoneo y requiere de intervención quirúrgica para corroborar lesión en retro peritoneo. **Presento dificultad respiratoria** con enfisema subcutánea en hemitorax, izquierdo, el cual se encuentra con hipo ventilación. La víctima

[No.36]\_ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] presento múltiples heridas por instrumento punzo cortante, dos de ellas penetran tórax y retro peritoneo, por lo que se procedió a realizar pleurostomía cerrada y laparotomía exploradora en quirófano, que se encuentre grave, y que dichas lesiones ponen en riesgo la vida, con consecuencias médico legales.

Que en los momentos en que el acusado [No.37]\_ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad

o\_[4] lesionaba a la víctima [No.38]\_ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido\_[14], arriba al lugar la señora [No.39]\_ELIMINADO el nombre completo\_[1], vecina de la víctima [No.40]\_ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido\_[14], y le grita al acusado [No.41]\_ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o\_[4] que la dejara en paz, en esos momentos el acusado [No.42]\_ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o\_[4] voltea a ver a la señora [No.43]\_ELIMINADO el nombre completo\_[1] y con el cuchillo en la mano comienza a perseguirla, lo cual aprovecha la víctima [No.44]\_ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido\_[14] para ponerse de pie, con las pocas fuerzas que le quedaban, y de inmediato meterse a su domicilio, pero cae al piso la víctima [No.45]\_ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido\_[14] perdiendo el conocimiento por unos minutos, hasta que llega la señora [No.46]\_ELIMINADO el nombre completo\_[1] quien la auxilia tapándole sus heridas para que no siga sangrando, llamando de inmediato a la ambulancia, para trasladarla al Hospital Ernesto Meana San



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

*Román, de Jojutla, Morelos; asimismo el hecho de que el acusado [No.47] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4] y la víctima [No.48] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] se encuentran debidamente casados desde el 11 de agosto de 2011..”.*

Hechos que el órgano acusador, tipifica como el delito de **FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**, previsto y sancionado en el artículo **1213 Quintus fracción I y IV en relación con el 17 y 67 del** Código Penal vigente en el Estado, cometido en agravio de [No.49] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendid o [14] mismo que a la letra dice:

*“Artículo 213 Quintus.- Comete el delito de Femicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se acredite cualquiera de las siguientes hipótesis:*

*I.- Hay o se haya dado, entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato noviazgo, cualquier otra relación;  
...*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*IV.- A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previa o posterior a la privación de la vida; ...*

*.. A quien cometa delito de Femicidio se le impondrá sanción de 40 a 70 años de prisión. En el caso de la fracción I, se le impondrá además de la pena, la pérdida de derechos con respecto de la víctima y ofendidos, incluidos los de carácter sucesorio”.*

**“Artículo 17.-** *Existe Tentativa Punible, cuando la resolución de cometer un delito, se exterioriza realizando, en parte o totalmente, los actos ejecutivos que deberían de producir el resultado, u omitiendo los que deberían evitarlo, si aquel no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente. Si el agente desiste de la ejecución o impide la consumación del delito, en forma espontánea, no se le impondrá sanción alguna, a no ser que la acción u omisión realizadas constituyan por si mismas un delito”.*

**“Artículo 67.-** *La sanción aplicable a la Tentativa será de hasta las dos terceras partes de la prevista por el correspondiente delito consumado. Para imponer la sanción el Juez tomara en cuenta el grado de aproximación al que llegó el agente con respecto a la consumación del delito.*

*Cuando se trate de delito grave, en el primer caso al que se refiere el segundo párrafo del*



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

*artículo 17, se podrá aplicar hasta la mitad de la sanción prevista en el párrafo anterior. Si la acción u omisión realizadas constituyen por sí mismas un delito, conforme al segundo caso mencionado por el mismo párrafo del artículo 17, se aplicara la sanción correspondiente a dicho delito”.*

Hipótesis normativa de la que se desprenden como elementos constitutivos:

**A) QUE EL ACTIVO REALICE ACCIONES ENCAMINADAS A PRIVAR DE LA VIDA A UNA MUJER POR RAZONES DE GÉNERO.**

**B) QUE ESAS ACCIONES NO SE HAYAN MATERIALIZADO POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DEL AGENTE ACTIVO.**

#### **VI.- ANALISIS PREVIO DEL DELITO**

En ese orden de ideas, y previo al estudio de los agravios esgrimidos por el recurrente, este Tribunal considera pertinente, entrar de nueva cuenta al estudio del delito antes mencionado, como la responsabilidad penal del sentenciado y su correspondiente individualización de la pena, para el efecto de detectar posibles violaciones a los derechos humanos.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En ese orden de ideas, de los órganos de prueba que se desahogaron en juicio, se apreciaron los siguientes:

1). La declaración vertida por el ateste **[No.50] ELIMINADO Nombre de policía [16]**; **Agente de Investigación Criminal.**

2). La declaración vertida por el ateste **[No.51] ELIMINADO el nombre completo [1]**; **Médico del Hospital Ernesto meana San Román.**

3). La declaración vertida por la ateste **[No.52] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]**; **Perito en materia de Psicología.**

4). La declaración vertida por la ateste **[No.53] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]** **Perito en materia de Genética.**

5). La declaración vertida por la ateste **[No.54] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]** **Perito en materia de Criminalística de Campo.**

6). La incorporación mediante su lectura de la declaración de la víctima **[No.55] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** en términos del numeral 386 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

**Los Acuerdos Probatorios celebrados  
por las partes en Etapa Intermedia,  
consistentes en:**

1.- Se tiene por acreditado el origen de 39 fotografías, fijadas por la perito [No.56] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendida o [14] [No.57] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendida o [14], de fecha 22 de junio de 2018, en el interior del domicilio [No.58] ELIMINADO el domicilio [27] [No.59] ELIMINADO el domicilio [27].

2.- Se tiene por acreditado que entre la víctima [No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y el hoy sentenciado [No.61] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado [4], existía una relación de matrimonio, desde el 11 de agosto de 2011.

**Medios de prueba indicados** que, como se advierte de los presentes autos, su contenido esencial e integral ya fue legalmente transcrito, dentro del estudio y análisis efectuado en la *sentencia definitiva* que hoy es materia de la presente impugnación; mismos que aquí se tienen por íntegramente reproducidos como si a la letra se

insertase, y en obvio de innecesarias repeticiones, los cuales son analizados en base a las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia, a lo largo de la presente resolución y de las que, una vez analizadas, como los elementos del delito en estudio, se considera, contrario a lo argumentado por el recurrente, los mismos resultan suficientes para acreditar el delito y la responsabilidad, en atención a lo siguiente:

Así, por cuanto al **PRIMER ELEMENTO** del delito consistente en “**QUE EL ACTIVO REALICE ACCIONES ENCAMINADAS A PRIVAR DE LA VIDA A UNA MUJER, POR RAZONES DE GÉNERO.**

Elemento que, como eficaz y legalmente lo aducen la mayoría de las juzgadoras, se logra colmar plenamente con el contenido esencial de los siguientes medios de prueba, que desfilaron en la Audiencia de Debate y Juicio Oral:

Primeramente, con la declaración que fue vertida por la víctima **[No.62] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** ante el Agente del Ministerio Público en fecha 24 de junio de 2018, la cual se apreció fue incorporada a la audiencia de debate y juicio oral, mediante lectura, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales en su numeral 386 fracción II, incorporación que incluso es motivo de



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

inconformidad por parte del recurrente dentro de sus motivos de agravio, al estimar en esencia, que no se justificó dicha incorporación, porque no quedó acreditado que el recurrente haya intimidado a la testigo para no comparecer a juicio. Por lo que, contrario a sus argumentaciones, a criterio de este Tribunal, fue legal la incorporada a Juicio Oral mediante lectura, ello es así, porque la fiscalía logró justificar la imposibilidad de poder localizar a la víctima a efecto de citarla para su comparecencia al juicio, precisamente con el informe rendido por la Agente de Investigación Criminal, [No.63]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policia\_[16] de fecha 21 de octubre de 2020, en donde se establece precisamente, que realizada la búsqueda y localización de la víctima [No.64]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_victima\_ofendido\_[14], y de las atestes [No.65]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] [No.66]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policia\_[16] por parte de los agentes policiacos, quienes refieren: “Que se constituyen en el domicilio ubicado en Calle [No.67]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] en donde llaman en repetidas ocasiones en busca de la víctima [No.68]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_victima\_ofendido\_[14], sin embargo, nadie contesta al llamado insistente, percatándose los agentes que dicho inmueble se encuentra aparentemente abandonado, lo cual fue corroborado por los vecinos, quienes señalaron, que tiene varios días que la señora

[No.69]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido  
[14] que no la ven en su domicilio. Anexando fotografías de ello a su informe. Asimismo que la agente de Investigación, [No.70]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] realiza diversas llamadas al número de teléfono proporcionado por la víctima [No.71]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido [14] en anteriores diligencias, numero [No.72]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28] logrando establecer comunicación con ella, durante una llamada de 1.55 minutos, en la cual el agente de investigación aduce, que escucha la víctima [No.73]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido [14] temerosa, y quien le refiere, que a consecuencia del ataque sufrido por parte de su esposo [No.74]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado [sentenciado procesado inculcado\_4] teme por su vida, pues no logra superar lo que le paso con su esposo, y que también él, su esposo tiene familia viviendo en Tlaltenchi, a quienes ella les teme, y sabe que si acudía a declarar podía tener represalias.

Es decir, habiéndose establecido que la incomparecencia de la víctima, se debió al temor fundado de la misma, de sufrir un daño en su integridad física, por parte del acusado, así como la posible puesta en peligro de su dos menores hijos, circunstancia que una vez de ser valorada legalmente, se aprecia plenamente justificada, ya que para ello, los A quo, en mayoría, consideraron



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

el estado de salud, en el que la víctima se encontraba para ese entonces, debido a las múltiples lesiones que sufrió en su cuerpo, con motivo del delito perpetrado en su contra.

Pero sobre todo, atendieron al derecho que la víctima tiene a vivir una vida libre de violencia, es decir, juzgaron con perspectiva de género, ya que en el caso a estudio se trata de una mujer, que al momento de la comisión del delito contaba con la edad de 30 años, y cuyas características transversales que se advierten de ella, es una mujer que se encontraba legalmente casada con el hoy sentenciado [No.75]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], desde el día 11 de agosto de 2011, habiendo procreado con él, dos menores de edad masculinos, de dos y de ocho años respectivamente, víctima mujer quien se dedica al hogar, y quien tiene un nivel de estudios de Secundaria, que es de religión Cristiana, y quien radicó en la mayor parte de ese tiempo en el poblado de Tlatenchi, en Jojutla, Morelos; por lo cual, y atendiendo a la *perspectiva de género* con la cual se debe juzgar este asunto, y no obstante lo citado por el numeral 4 Constitucional, que previene la igualdad en México entre hombres y mujeres, debe aducirse, que una vez de considerar las circunstancias específicas de la hoy víctima [No.76]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendi

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

do\_[14], en base al Protocolo para juzgar con *Perspectiva de Género* emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha considerado la existencia de un alto grado de vulnerabilidad en la víctima, al haber convivido con el recurrente, por al menos diez años en su matrimonio, la educación básica que esta tiene, y que su actividad estriba en ser ama de casa, lo que no le reditúa ninguna percepción económica, pues es dependiente de su esposo, consecuentemente se advierte que la misma probablemente no contó con las herramientas necesarias para sobreponerse al temor fundado de ser de nueva cuenta atacada en su integridad física y moral por parte de su propio esposo; así entonces, se deberá juzgar el presente asunto con *Perspectiva de Género* en favor de la hoy víctima [No.77]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]; en tales condiciones si se deberá tomar en cuenta la declaración que vierte la víctima de referencia en entrevista, ante el Ministerio Público, misma que por tanto, deberá ser sometida a estudio y valorarse a efecto de establecer cuál es el valor probatorio de la misma.

Tiene aplicación al caso el criterio siguiente:

**“ENTREVISTA DE LA VÍCTIMA DEL DELITO. ES LEGAL, POR EXCEPCIÓN, SU INCORPORACIÓN MEDIANTE LECTURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 386, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO NACIONAL DE**



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

**PROCEDIMIENTOS PENALES, CUANDO SE ACREDITA QUE LA INCOMPARECENCIA DE AQUÉLLA AL JUICIO OBEDECIÓ A QUE FUE AMENAZADA DE MUERTE POR EL ACUSADO.**

*Hechos:* El quejoso promovió juicio de amparo directo contra la resolución que confirmó la sentencia condenatoria emitida en su contra por el delito de violación en agravio de su cónyuge, en la que se consideró como medio de prueba, entre otras, la entrevista rendida por la víctima dentro de la carpeta de investigación, misma que fue incorporada mediante lectura, después de agotarse los medios de búsqueda correspondientes, y que el policía que se abocó a su localización, informara que después de vigilar el domicilio de la pasivo, se entrevistó con la hija de ésta y del quejoso, quien le manifestó desconocer el paradero de su madre, pero que escuchó que fue amenazada de muerte por su padre, observándola con temor al hablar del tema. Asimismo, a la víctima se le retiró la custodia que se le había otorgado para su protección, sin que se justificara la razón.

*Criterio jurídico:* Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que es legal que, por excepción, se incorpore mediante lectura la entrevista de la víctima del delito, con fundamento en el artículo [386, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales](#), como última instancia y después de agotar todos los medios legales para su citación, cuando se acredite el temor de la pasivo a comparecer a juicio por la amenaza de muerte del activo, ya que de esta manera se garantiza su protección y no revictimización, atento al riesgo latente que podría sufrir en su persona.

*Justificación:* Al permitirse la incorporación mediante lectura de la entrevista de la víctima, se apoya al esclarecimiento de los hechos y su protección, pues este medio de convicción no tiene valor absoluto, sino que sólo constituye un indicio más dentro del juicio, cuyo contenido puede rebatirse con otros medios de prueba, además de que su valoración y verosimilitud están sujetas a lo que arrojen el resto de las

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*probanzas desahogadas. Con lo anterior se garantiza la obligación de las autoridades, en el ámbito de su competencia, de desplegar acciones pertinentes para la protección de la víctima, con el objetivo de preservar al máximo posible su vida y su integridad física y psicológica, así como investigar de manera eficaz la comisión de los ilícitos.*

*TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.*

*Amparo directo 135/2020. 13 de mayo de 2021. Unanimidad de votos. Ponente: María de Lourdes Lozano Mendoza. Secretario: Ricardo Ilhuicamina Romero Mendoza.*

*Esta tesis se publicó el viernes 26 de noviembre de 2021 a las 10:37 horas en el Semanario Judicial de la Federación.*

**No hacerlo así**, desde luego que se impediría a la víctima ejercer su derecho de Acceso a la Justicia, y a poder ser oída por el Tribunal Resolutor, al apreciarse que la misma realizó *la denuncia* correspondiente, y puso en movimiento al órgano investigador para lograr el esclarecimiento de los hechos, la identificación y enjuiciamiento del responsable y la reparación integral de los daños que se le hubieran ocasionado. **Por lo tanto, es claro para este TRIBUNAL DE APELACIÓN**, que el hecho de haberse admitido el desahogo de tal probanza en audiencia de debate a través de lectura, contrario a lo vertido por el recurrente, se estima que ello fue apegado estrictamente a lo previsto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su numeral 386 fracción II, en donde se previene precisamente el desahogo de tal probanza, en estas condiciones, pues se insiste, en



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

el caso resultó plenamente justificada su admisión mediante lectura, dada la incomparecencia justificada de la víctima, por razones atribuibles al hoy sentenciado. Mismas que ya se han indicado anteriormente. **Y sin que, por ello,** se puedan considerar vulnerados *los principios de Contradicción e Inmediación* a que se refiere el apelante; toda vez que como se logra desprender del audio y video, la defensa oficial tuvo los medios legales para poder ofrecer medios de prueba que estimara conducentes, para el efecto de poder desvirtuar el dicho de la víctima, incorporado a la audiencia de debate a través de lectura por parte del fiscal, y con ello probar su propia teoría del caso. De ahí lo infundado de los agravios vertidos en este sentido.

En esa tesitura, de la entrevista incorporada a juicio se apreció que esta refirió en su momento lo siguiente:

*“... Y que es el caso que el día 20 de junio del año 2018, siendo aproximadamente las 23 horas, me encontraba en mi domicilio en compañía de mis hijos los cuales tenían hambre y como a mí se me había acabado el gas les dije que me esperaran, que iba a la casa de mi vecina [No. 78]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_ [1] quien vive en calle*

**[No.79]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]** que esta como a dos casas donde yo vivo, donde le pedí de favor que me dejara cocinar unos huevos permaneciendo aproximadamente entre veinte o treinta minutos, regresando nuevamente a mi casa donde le serví de comer a mis hijos y a la hija de Clara de nombre **[No.80]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]** quien cuenta con la edad de 13 años, ya que ella se encontraba conmigo ya que sus hijos de clara de nombre **[No.81]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]** se encontraban en casa de su tía de ellos, por lo que una vez que yo les serví los deje en la sala, que mientras ellos comían yo aprovecho para meterme al cuarto donde mi hijo el más pequeño ya se encontraba durmiendo, y toda vez que yo había lavado ropa comencé a doblarla porque iba a planchar, para esto ya serían las 00:05 horas ya del día 21 de junio del año 2018, y toda vez que yo tenía más ropa en el sillón de la sala es cuando yo salgo para doblar esta ropa, estando cerca de la puerta del patio de la casa la cual estaba entre abierta y solamente tenía la cortina por fuera de la puerta hacia el patio, en esos momentos escucho un ruido de la parte de afuera, por lo que yo abro la puerta, y al momento de abrirla me percató



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

*que mi esposo estaba precisamente parado en la puerta de mi entrada, diciéndome de manera agresiva- ya mamaste pinche puta te vas a arrepentir de haberme echado a los ministeriales, ya sé que me andan buscando, pero aquí te cago la verga pendeja, ya te dije, muerta ya nadie te va a reclamar, te voy a hacer cachitos, los voy a aventar al pinche rio, ahí nadie te va a encontrar si no hay cuerpo no hay delito- percatándome que en esos momentos que mi esposo [No.82]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o\_[4] traía un cuchillo de la casa donde vivíamos y que yo utilizaba en la cocina y que de manera inmediata me tira de un golpe con el cuchillo arriba de mi pezón del lado izquierdo clavándomelo a un lado de mi corazón, que en esos momentos yo con mis manos de manera defensiva, tomo con mis manos el cuchillo el cual mi esposo incluso trataba de encastrármelo aún más pero que yo logre sacármelo por lo que de manera defensiva yo trato de huir de él y en esos momentos le doy la espalda y es cuando nuevamente me vuelve a agredir con el cuchillo encajándome a la altura de mi riñón del lado derecho, al momento que me jala de mi cabello y me saca por la*

*fuerza hacia el patio de mi domicilio sujetándome en todo momento de mis cabellos y por la fuerza me obliga a que yo me hingue, y el con el cuchillo continuaba agrediéndome en diversas partes de mi cuerpo, que yo con mis manos y mis brazos trataba de protegerme, ocasionándome diversas heridas en mis brazos en mis manos, que el en ningún momento me permitió soltarme ya que por su fuerza física me tenía sometida, que en esos momentos él se encontraba a mi espalda sujetándome de mi cabello, jalándome hacia atrás que en esos momentos es cuando me pone el cuchillo en mi cuello pero que con mis manos tomaba yo la hoja del cuchillo forcejeando para evitar que el me cortara, cortándome en la barbilla, así como también me corta en mi cuello donde me lo enterra de punta, para esto yo sentía líquido en mis manos y mi cuerpo, y que era la sangre que me estaba escurriendo por las heridas que me había producido, que en esos momentos ya en repetidas ocasiones yo pedía ayuda, y en esos momentos yo sentí que me estaba ahogando, pero mi esposo continua agrediendo con la intención de matarme, que en esos momentos es cuando yo escuchó una reja y la voz de mi vecina de nombre*



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

[No.83]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_

[1] quien le grita a mi esposo ya déjala, que en esos momentos es cuando mi esposo voltea a verla diciéndome

[No.84]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_

[1] otra vez, déjala, diciéndole mi esposo – cállate puta chismosa, vete a la verga sino te va a cargar la verga pinche metiche, **y es cuando me suelta y se va en contra de mi vecina, fue cuando ella corrió gritando que nos ayudarán,** que mi esposo se fue atrás de ella mientras yo como pude me levante y camine dentro de la casa percatándome que la menor

[No.85]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_

[1] y mi hijo Dylan presenciaron la agresión de que fui objeto, metiéndome ya hasta el cuarto pero como yo estaba muy débil y me sentía mal me caí al piso, **que pasaron unos minutos no se cuántos y entra mi vecina**

[No.86]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_complet

o\_[1] quien me cubrió mis heridas con ropa que tenía ahí mismo, diciéndome que ya habían llamado a la ambulancia, yo les pregunte si habían agarrado a mi esposo

[No.87]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado

acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad

o\_[4] y me dijo que no, que se había ido

corriendo, que llegó la policía y una ambulancia **quienes me trasladaron al hospital Meana San Román de Jojutla,** donde me atendieron y me metieron al quirófano, despertando ya en recuperación. Por lo que en estos momentos presento formal denuncia por el delito de Femenicidio en grado de tentativa cometido en mi agravio y en contra de **[No.88] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado in culpado [4]...**”.

**Medio de prueba, al cual acertadamente se le otorgó valor probatorio** en términos de lo dispuesto por los artículos 259 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en base a las reglas de la lógica y la sana crítica, al tratarse precisamente de una entrevista que rindió la propia víctima ante la autoridad ministerial, en fecha *veinticuatro de junio de dos mil dieciocho*, dentro de las instalaciones del *Hospital General Doctor Ernesto Mena San Román*, de Jojutla, Morelos, encontrándose hospitalizada en la cama número 28, cuyo contenido es plenamente coincidente con la acusación del fiscal y con el contenido esencial de otros medios de prueba, de quien no se advierte animadversión en contra del acusado para querer perjudicarlo con su deposedo; quien al hacerlo es claro y preciso en las circunstancias principales del hecho punible



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

desplegado en su contra; de ahí el valor probatorio otorgado, de donde se desprende que la víctima es esposa desde el 11 de agosto del año 2011 del sujeto activo, con el cual procreó dos hijos, y en relación a los hechos, señaló que ese día 21 de junio de 2018, el sujeto activo, la agredió físicamente con un cuchillo que portaba, produciéndole diversas heridas graves en su cuerpo, y que, de no ser porque llegó al domicilio una vecina, para gritarle a su esposo que la dejara de lastimar, fue en ese momento que el activo la soltó y se salió de la casa.

**Medio de prueba que es eficaz** para poder acreditar los elementos que constituyen al delito de *Feminicidio en grado de tentativa*; puesto que de su contenido esencial se logra advertir, en el día, hora y lugar indicados, el sujeto activo realizó todos los actos encaminados dolosos para privar de la vida a una mujer, por razones de género, ya que del testimonio incorporado de la víctima se advirtió primeramente que, entre el activo y la pasivo de sexo femenino, existía una relación de matrimonio, lo que incluso quedó probado con el segundo de los acuerdo probatorios a los que llegaron las parte en la audiencia intermedia, lo cual no amerita mayor motivación al respecto, pues fue pactado por las partes.

Y por cuanto, a la segunda razón de género, esta quedó acreditada porque la víctima fue

clara en referir que el sujeto activo utilizó un cuchillo de cocina, para intentar privarla de la vida, causándole lesiones en diversas partes de su cuerpo como; en ambos senos de la víctima, cuello, manos, codos, muslos, región lumbar entre otras, lo que se traduce en lesiones de tipo infamantes.

Lo que se corroboró con el señalamiento que realiza el **Médico Legista** [No.89] ELIMINADO el nombre completo [1], al momento de valorarla y proceder a clasificar las lesiones que presentaba ese día la víctima, siendo estas heridas las siguientes: **1.-** Herida en cara anterior del cuello de 40 mm x 0.7mm que lesiono la piel tejido celular subcutáneo y tejido de la periferia de la tráquea. **2.-** Herida en la región palmar de la mano derecha de 30 mm x 0.7 mm que lesiono la piel tejido celular subcutáneo. **3.-** Cinco heridas cortantes en dedos de la mano en región palmar, en dedo pulgar, dedo índice, dedo medio, dedo anular, y dedo meñique, de la mano izquierda, las 5 heridas en dedo miden 30 mm x 0.7 mm con dolor y dificultad para flexionar los dedos. **4.-** Herida en codo izquierdo de 6 mm x 0.7 mm que lesiona la piel y tejido celular subcutáneo. **5.-** Herida en codo izquierdo de 6 mm x 0.7 mm que lesiona la piel y tejido celular subcutáneo. **6.-** Herida en cara anterior del brazo izquierdo que lesiona piel y tejido celular subcutáneo. **7.-** Herida en seno o mama derecha de 30 mm x 0.7 mm que lesiona piel y tejido celular subcutáneo. **8.-** Herida



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

en seno o mama izquierda de 30 mm x 0.7 mm que lesiona piel y tejido celular subcutáneo, musculo y pared de Tórax. **9.-** Herida en cara externa en el tercio superior del muslo derecho, cara externa de 50 mm x 0.7 mm que lesiona piel y tejido celular subcutáneo, músculos exponiendo el Fémur. **10.-** Herida en tercio medio de muslo derecho, cara externa de 50 mm x 0.7 mm que lesiona piel y tejido celular subcutáneo y músculos exponiendo el fémur. **11.-** Herida en tercio medio del muslo derecho en su cara eterna de 50 mm x 0.7 mm que lesiona piel y tejido celular subcutáneo y muslos. **12.-** Herida en cara anterior del muslo derecho en su tercio distal de 40 mm x 0.7 mm, que lesiono tejido celular subcutáneo. **13.-** Herida en rodilla derecha de 30 mm x 0.7 mm que lesiona piel y tejido celular subcutáneo. **14.-** Herida en codo derecho de 40 mm x 0.7 mm que lesiono piel. **15.-** Herida en codo derecho de 40 mm x 0.7 mm que lesiona piel y tejido celular subcutáneo. **16.-** Herida en la base del dedo pulgar izquierdo, en su base de 40 mm x 0.7 mm que lesiono piel y tejido celular subcutáneo. **17.-** Herida en región lumbar sobre la line media escapular derecha, a nivel L3 que lesiono piel y tejido celular subcutáneo, músculos que llegan hasta retro peritoneo y requiere de intervención quirúrgica para corroborar lesión en retro peritoneo. **Presento dificultad respiratoria** con enfisema subcutánea en hemitorax, izquierdo, el cual se encuentra con hipo

ventilación. La víctima  
[No.90]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendi  
do\_[14] presento múltiples heridas por instrumento  
punzo cortante, dos de ellas penetran tórax y retro  
peritoneo, por lo que se procedió a realizar  
pleurostomia cerrada y lamparotomia exploradora  
en quirófano, que se encuentre grave, y que dichas  
lesiones ponen en riesgo la vida, con consecuencias  
medico legales.

Concluyendo su informe indicando que  
la paciente estaba nerviosa con ansiedad,  
psicofisicamente con temor a su pareja, sugirió  
valoración por psicología y que **estas lesiones  
ponían en riesgo su vida en ese momento**, con  
consecuencias medico legales; siendo el  
mecanismo de lesiones con un objeto  
punzocortante con bordes lineales que es cortante  
y que tiene mango y que este actúa por su peso y  
deslizamiento; lesiones que están acordes con lo  
narrado con la víctima, en la descripción de las  
heridas que le ocasionó su esposo, habiendo  
mencionado que le hirió con el cuchillo, en el  
cuello, en el pecho, en los muslos, así como en los  
senos, que trataba de detener el cuchillo cuando se  
lo encajaba en el pecho y en los senos con sus  
manos, por lo cual la victima también presenta  
lesionados los dedos de ambas manos lo que  
compromete la movilidad de estas.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Testimonio al que se le otorgó valor probatorio en base a las reglas de la lógica y la sana crítica, y de donde se corrobora las lesiones que presentaba la víctima, las cuales a su consideración pusieron en peligro su vida en ese momento, señalando incluso una mecánica de lesiones, lo que concuerda con el dicho de la víctima, al referir las lesiones que le causó el activo y de las cuales le brotó la sangre; de lo que se advierte el deseo por parte del activo de culminar con la vida de la víctima, y quien una vez que la tiene en el suelo ya ensangrentada continuaba lesionándola.

Lo que se corrobora con lo señalado por la perito en criminalística de [No.91]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular [13] testimonio al que se le otorgó valor probatorio en base a las reglas de la lógica y la sana crítica, ya que la ateste, es la experta que acude al lugar de los hechos y describe el lugar, así como los indicios localizados en el sitio, entre ellos, describe los lagos hemáticos localizados dos en la entrada del domicilio de la víctima y uno en la recamara, con lo cual se corrobora el dicho de la pasivo del delito, acerca de que las lesiones que le provocó el activo realmente eran con la intención de privarla de la vida, porque fueron a tal grado que se desangró en su domicilio, y de no ser por la oportuna atención médica, la pasivo hubiese

perdido la vida a consecuencia de las múltiples heridas que le provocó el activo, medios de prueba a los cuales se les ha otorgado valor probatorio en términos de ley, y son consistentes y veraces en acreditar la existencia de las lesiones por demás infamantes.

Lo que se relaciona con el testimonio de

**[No.92]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular [13]**, perito en psicología, al cual se le otorgó valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 259 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y con el cual se corrobora la versión de la pasivo del delito al indicar la experta ser quien valoró psicológicamente a la víctima, refiriendo que dentro de la entrevista clínica esta le manifestó que había sido objeto de varias agresiones entre ella la ocurrida el día de los hechos donde el activo la acuchilló y concluye indicando que si presenta una afectación emocional que compromete su estabilidad y se sugiere inicie un proceso en las áreas que se requieran así como tomar las medidas precautorias necesarias. Testimonio con el cual se acredita el elemento en estudio, pues la ateste al entrevistar a la víctima, le reiteró la agresión con objeto punzocortante que le provocó el activo y que ese suceso le causó una afectación emocional como consecuencia de lo vivido.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por cuanto al elemento consistente **EN QUE EL FEMINICIDIO DE ESTA MUJER NO SE CONSUMARA POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DEL AGENTE**, quedó acreditado con la declaración de la víctima **[No.93] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, misma que como ya se indicó con antelación fue legalmente incorporada mediante su lectura, y de la que se desprende que mientras era agredida por el sujeto activo con un cuchillo en diversas partes de su cuerpo y se desangraba, ella gritaba pidiendo auxilio, y fue cuando escucha que llega hasta su domicilio su vecina **[No.94] ELIMINADO el nombre completo [1]** **[No.95] ELIMINADO el nombre completo [1]**, y le grita a su esposo ¡DEJALA!, lo que impidió que el activo consumara su acción, pues el activo dejó de lesionar a la pasivo y persiguió a la vecina.

Testimonio que se corrobora de manera indiciaria con el testimonio de **[No.96] ELIMINADO Nombre de policía [16]**, **agente de investigación criminal** quien en lo que interesa entrevistó a la señora **[No.97] ELIMINADO el nombre completo [1]** **[No.98] ELIMINADO el nombre completo [1]**, y esta le refirió que la noche del 20 de junio de 2021, escucha los gritos de auxilio de la víctima, y al llegar a la puerta de la casa de la víctima, observa que

**[No.99] ELIMINADO Nombre de la víctima ofen**

**didio [14]** está en el suelo y sobre de ella su esposo, por lo que le grita ¡DEJALA!, sin que se detuviera y continua lesionando a

**[No.100] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe**

**ndido [14]** y de nueva cuenta le grita ¡DEJALA!, por lo que voltea el sujeto activo y la insulta con palabras altisonantes, y comenzó a perseguirla, entrevista de la que se desprende que efectivamente de no ser por la intervención de la ateste, el sujeto activo hubiese conseguido su propósito de privara de la vida a la víctima, quien se trataba de su esposa y a quien le provocó lesiones infamantes, habiendo realizado el activo los actos ejecutivos para producir el resultado, donde si bien, no acudió a juicio la testigo entrevistada por el agente de investigación criminal, ello no demerita la información recabada por el agente, quien por motivo de su labores de investigación entrevistó a la testigo y le narró lo antes señalado, lo que a nivel de indicio débil corrobora la declaración de la víctima, de que, de no ser por ella, el activo hubiese logrado privarla de la vida, de ahí que, el motivo de agravio del recurrente resulte infundado, pues el testimonio de **[No.101] ELIMINADO el nombre completo [1]**, si bien, es importante, ello no demerita que, el delito no se encuentre acreditado, pues la víctima refirió cual fue la causa externa que impidió, que el activo consumara el delito, lo cual fue corrobora indiciariamente por el agente de investigación que



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

entrevisto a la testigo ausente. Por lo anterior se tienen por debidamente acreditados los elementos que constituyen al delito de **FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**.

**VII.-** En lo que se refiere a la **RESPONSABILIDAD PENAL** del hoy sentenciado **[No.102] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en la comisión del delito de **FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA** en agravio de **[No.103] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** este TRIBUNAL DE APELACIÓN, tiene la convicción más allá de toda duda razonable que el acusado de mérito, es penalmente responsable del delito antes precisado, esto de acuerdo con el señalamiento directo y categórico que realizara ante la presencia judicial, la víctima de referencia, en contra del señor **[No.104] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, esto al rendir su entrevista ante la autoridad ministerial, la cual fue legalmente incorporad mediante su lectura, como ya fue debidamente analizado y valorado en párrafos que anteceden, al señalar sin temor a equivocarse que: los primero minutos del día *21 de junio de 2018*, se encontraba en el interior de su domicilio, precisado en la acusación, cuando escuchó un ruido, y observa a su esposo **[No.105] ELIMINADO Nombre del Imputado acusa**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**[do\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_4]**, quien portaba un cuchillo, y con palabras altisonantes le dice, por haberle echado a los ministeriales la iba a matar, y fue cuando la agrede con el cuchillo en distintas partes de su cuerpo, y que de no ser por lo gritos de auxilio, llegó su vecina **[No.106]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_1]**, y le gritó al acusado que dejara a la víctima; señalamiento de la víctima que resulta ser creíble y eficaz, para poder acreditar la responsabilidad penal del imputado, pues en este sentido existe también el *acuerdo probatorio* de las partes, en el cual se tuvo por legalmente acreditado que la hoy víctima

**[No.107]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_victima\_ofendido\_14]** se encuentra unida en matrimonio con el hoy **[No.108]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_4]**, desde el mes de agosto de 2011, lo que desde luego hace suponer que esta lo conoce plenamente, y quien además refirió los diversos antecedentes de Violencia Familiar, que ya existían, dentro del matrimonio.

Señalamiento que no es aislado pues se apreció el testimonio del agente de investigación **[No.109]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policia\_16]**, el cual ya fue valorado previamente y del que se desprende que, fue la persona que como parte de su labor entrevistó precisamente a la señora



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.110]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

quien le indicó que conoce a la víctima y al  
sentenciado

[No.111]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4],

que es esposo de la víctima, porque eran sus vecinos, y que continuamente escuchaba los problemas familiares que tenían entre ellos, y que precisamente ese día 21 de junio de 2018, aproximadamente a las *ceró horas con cinco minutos*, en los momentos en que precisamente ella se iba a dar un baño, logra escuchar los gritos de

[No.112]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] pidiendo auxilio, y es por lo cual, se cambia rápidamente y acude de inmediato al domicilio de

[No.113]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] observándole que estaba tirada en el piso, y su esposo

[No.114]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] se

encontraba sobre ella lesionándola, por lo que de inmediato ella le grita “*que la dejara*”, pero este

[No.115]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] no le

hace caso, y continua lesionándola, por lo cual más fuerte le vuelve a gritar “*que ya la dejara*”, es así como suelta a

[No.116]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], y voltea

[No.117]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] a verla y la insulta, diciéndole “*vieja chismosa*” con palabras altisonantes, y procede a perseguirla con el cuchillo en la mano, es así como ella [No.118]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]) sale corriendo y grita pidiendo ayuda”; por lo que, de dicha entrevista se aprecia eficaz para acreditar la responsabilidad penal del imputado; pues se logra colmar, tal y como lo aduce la propia víctima, como su esposo [No.119]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] la agredió con el cuchillo que portaba, intentando privarle de la vida, ya que le produjo al menos 17 heridas graves en su cuerpo, las cuales pusieron en peligro su vida, mismas lesiones que fueron corroboradas por el médico legista, como ya fue previamente analizado y valorado previamente acerca de su existencia.

Por otra parte, existe también el señalamiento que realiza la perito en materia de Psicología,

[No.120]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13], quien en este sentido señala, que al momento de realizar la entrevista clínica a la víctima

[No.121]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], esta le refiere claramente, que ya había levantado una denuncia en contra de su esposo



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

[No.122]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], ello debido a las constantes agresiones en su contra por parte de este, quien además constantemente le decía, “que la quería matar, por lo que un día trato hasta de llevarse a sus dos niños, y ella se salió de su casa, y que ese día 21 de junio de 2018, su esposo

[No.123]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] llegó al domicilio y con un cuchillo la comenzó a insultar y a amenazar, y ella tenía mucho miedo por sus hijos, y se día la agredió con el cuchillo en todo su cuerpo, y que ya estando en el hospital, varias personas le decían, que era un milagro que estuviera viva, debido a las graves lesiones que presentaba, depurado del que se desprende un señalamiento mas en contra del recurrente, y es que si bien, no conoce al sentenciado ni tampoco presencié los hechos, su testimonio es circunstancial para corrobora el dicho de la víctima, pues la misma siempre dio la misma versión de lo ocurrido y de que, quien la trato de privar de la vida, fue su esposo, el recurrente.

**Indicios de cuyo contenido esencial se logra desprender** que los mismos logran incriminar al hoy sentenciado [No.124]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], como el

autor de los hechos punibles hoy objeto de la investigación, mismos indicios que concatenados unos con otros, logran integrar la “*Prueba Circunstancial*”, con la cual se acredita la intención del hoy sentenciado de privar de la vida a la víctima, mujer, y su propia esposa, ese día 21 de junio de 2018, en el interior de su propio domicilio, causándole a la misma lesiones infamantes ya indicadas, que pusieron en peligro la vida de la hoy víctima, su esposa, a quien precisamente no logro privar de la vida, por la existencia en el lugar de causa ajena a su voluntad.

**Sirve de apoyo a lo anterior, el contenido esencial de la siguiente Tesis de Jurisprudencia:**

**“PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL EN MATERIA PENAL. SU EFICACIA NO PARTE DE PRUEBAS PLENAS AISLADAS, SINO DE DATOS UNIVOCOS, CONCURRENTES Y CONVERGENTES, DE CUYA ARTICULACION, CONCATENACION Y ENGARCE, SE OBTIENE OBJETIVAMENTE UNA VERDAD FORMAL, A TRAVES DE UNA CONCLUSION NATURAL A LA CUAL CADA INDICIO, CONSIDERADO EN FORMA AISLADA, NO PODRIA CONDUCIR POR SI SOLO.** *En el proceso penal no es dable acoger la falacia de la división, que consiste en asumir que las partes de un todo deben tener las propiedades de este, y que en el caso se refleja al aislar cada elemento de convicción y demeritar su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo,*



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

*es decir, considerado aisladamente. Lo anterior es improcedente, cuenta habida que de cada medio de prueba pueden desprenderse uno o varios indicios, signos o presunciones, con un determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio atañe al mundo de lo fáctico e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios, lo que constituye la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la buscada. Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria o circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio -considerado en forma aislada- no podría conducir por sí solo.*

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN  
MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA  
DEL QUINTO CIRCUITO.**

*Amparo directo 111/2007. 14 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretaria: Francisca Célida García Peralta.*

*Amparo directo 138/2007. 21 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretario: Alfredo Manuel Bautista Encina.*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*Amparo directo 150/2007. 21 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretaria: Francisca Célida García Peralta.*

*Amparo directo 133/2007. 28 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretario: Hugo Reyes Rodríguez.*

*Amparo directo 167/2007. 4 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretaria: Francisca Célida García Peralta”.*

**Medios de prueba**, de los que se logra advertir claramente, que es precisamente el sentenciado

[No.125]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], el

responsable de haberle ocasionado las heridas infamantes a esposa

[No.126]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] mismas que ya fueron descritas, tal y como lo señaló el médico

[No.127]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], las

cuales clasificó como de las que pusieron en peligro

su vida; **por lo que en estas condiciones, para**

**este TRIBUNAL DE APELACIÓN**, dichos medios

de prueba son de adquirir valor probatorio en

términos de lo dispuesto por el Código Nacional de

Procedimientos Penales, en sus numerales 259 y

359, y conforme a las reglas de la lógica, los

conocimientos científicos y las máximas de la

experiencia, puesto que de su contenido esencial se

logra establecer, que el sentenciado es penalmente



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

responsable del delito de FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA por el cual lo acusó el fiscal.

Por todo lo anterior, se estima que los medios de prueba son suficientes y bastantes para acreditar la existencia del tipo penal y la responsabilidad penal del acusado, ya que el Tribunal Primario, no tuvo por acreditada la culpabilidad equiparándola al grado de sospecha razonable que pudo establecerse para tener por demostrada la probable responsabilidad, pues como se ha indicado, existen medios de prueba que entrelazados unos con otros de manera indiciaria tienen por acreditado el tipo penal de **FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA y la RESPONSABILIDAD PENAL DEL SENTENCIADO**, por tanto al no estar la sentencia de origen apoyada en conjeturas sustentadas en la creencia, suposición, presentimiento o suspicacia de quienes integraron el Tribunal Oral, sino fundamentándose en pruebas de cargo validas, se estima que el principio de presunción de inocencia fue salvaguardado.

Consecuentemente, este Tribunal de Apelación, llega a la convicción que los A quo, se sustentaron en hechos o circunstancias probadas, de las cuales se desprende su relación con el hecho inquirido, que permitieron verificar la materialidad del delito, la identificación del culpable, así como

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

las circunstancias del acto incriminado en el que intervino dolosamente el acusado, como autor material, en términos de los numerales 15 y 18 fracción I del Código Penal de la entidad, y con la cual logró vulnerar los bienes jurídicos tutelados por la norma penal, que en el caso lo son: La salud, la dignidad de la víctima, la equidad de género, la moral pública y el acceso a una vida libre de violencia a que tiene derecho la mujer, sin que se encontrara acreditada alguna causa excluyente de incriminación o exclusión de delito, de las enunciadas en el artículo 23 del citado cuerpo de leyes.

**VIII.- POR CUANTO, A LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA, impuesta al sentenciado**

**[No.128]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** por el delito de **FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA,** cometido en agravio de **[No.129]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** este Órgano revisor advierte que, de la resolución dictada por el Tribunal primario, en ejercicio de su plena autonomía y amplio arbitrio judicial, cumplió con lo que establece el numeral 58 de la ley sustantiva local, razonó, pormenorizó y especificó adecuadamente las peculiaridades del enjuiciado, así como las condiciones de ejecución del hecho delictuoso, ya que este Tribunal de Alzada, percibió de los medios de prueba



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

desahogados que, el delito en estudio fue cometido dolosamente y como acertadamente lo resolvió el tribunal oral, al enjuiciado se le reprochó una conducta, que por su forma de ejecución y grado de responsabilidad se estima como de culpabilidad **media**, razón por la cual, dio como resultado se le impusiera **TREINTA y SEIS AÑOS y SEIS MESES DE PRISIÓN**; conforme a lo dispuesto por el numeral 213 QUINTUS en relación con los artículos 17 y 67 del Código Penal vigente, pues para ello los A quo, consideraron la media aritmética correspondiente a la pena del delito acusado a la cual le restaron un tercio al tratarse de un delito en grado de tentativa, de ahí que, la pena impuesta resulte acorde a la legalidad. Con deducción del tiempo en que se haya encontrado privado de su libertad personal, a partir de su detención legal, que lo fue precisamente el 13 de diciembre de 2019, trascurriendo al día de hoy **TRES AÑOS, SEIS MESES Y VEINTE DÍAS**, los cuales deberán ser abonados a la pena impuesta.

**En este sentido, ESTE TRIBUNAL DE APELACIÓN PONDERA**, que en efecto, por lo que hace al grado medio de culpabilidad en el que fue ubicado por la mayoría del Tribunal de Juicio oral el hoy sentenciado, para los efectos de la individualización de la pena, ESTE ÓRGANO TRIPARTITA DE APELACIÓN encuentra correcto el análisis realizado por la mayoría del Tribunal

Resolutor, por tanto se manifiesta, que la pena de prisión impuesta al mismo por la comisión del delito atribuido, es correcta y ajustada a derecho. Pues es la pena es coincidente con su grado de culpabilidad medio, en el que fue ubicado el recurrente.

**IX.-** Por lo que respecta a la condena por **REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL**, por cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**, que fue impuesta al sentenciado

**[No.130] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por el delito de **FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**, este criterio resulta correcto ya que se tomó en consideración el derecho de la víctima a ser reparada del daño, atendiendo a la ley general de víctimas, si como a que esta última, si presentó una afectación emocional, como bien lo refirió la experta en psicología, sumado a que la víctima, era ama de casa y tiene a su cuidado a dos menores hijos, de ahí que se confirme dicho tópico.

**X.-** Ahora bien, una vez analizado el delito que antecede, como la plena responsabilidad penal del enjuiciado, y la correspondiente individualización de la pena, se dará inicio con el análisis de los **AGRAVIOS** del sentenciado, los cuales, ya han sido contestados a lo largo de la presente resolución, lo que se da por reproducido



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

como si se insertase a la letra en obvio de repeticiones innecesarias, pero que, a manera de síntesis, el recurrente señaló:

**Le causa agravio**, la resolución dictada por la mayoría del Tribunal Oral, en la cual los jueces permitieron incorporar en el juicio oral a través de lectura la declaración de la víctima [No.131]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_vícti ma\_ofendido\_[14], cuando no se encontraba debidamente acreditado que la incomparecencia de la víctima, fuera por causas del suscrito; hecho que desde luego resulta ser violatorio del principio de inmediación y del principio de contradicción.

**Le causa agravio**, que el Tribunal Oral haya dictado sentencia condenatoria en su contra, cuando no quedo debidamente acreditada la causa ajena, es decir, que el delito no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente, ya que al no comparecer a juicio la ateste [No.132]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_complet o\_[1] vecina quien supuestamente atendiendo los hechos materia de la acusación del que fue objeto, es quien le grita para que dejara a la víctima,

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

impidiendo con ello que se materializara el delito.

**Aduce como agravio también**, el hecho de que el Tribunal Oral dicte una sentencia que no se encuentra debidamente fundada ni motivada.

Al respecto, una vez analizadas las constancias enviadas por el A quo, entre ellas la sentencia condenatoria y los medios de prueba desahogados, se consideran **INFUNDADOS** sus motivos de agravio, en términos de lo resuelto en los considerandos que anteceden, lo que se da por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias, y es que, en lo que respecta a su inconformidad por la incorporación de la entrevista recabada a la víctima, mediante su lectura, como se advierte, ya fue legalmente atendido y contestado por este TRIBUNAL DE APELACIÓN al tener por legalmente acreditados los elementos que constituyen al delito de *Feminicidio en Grado de Tentativa*.

Por cuanto se refiere al agravio que *no quedó debidamente acreditada la causa ajena externa por la cual no se consumó el delito al no comparecer a juicio la ateste [No.133]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]*, dicho motivo de agravio, ya fue legalmente atendido y contestado en considerandos que anteceden, pues para ello se atendió a la entrevista que recabó el



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

agente

[No.134]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policia\_[16], en base a sus atribuciones de investigación, al cual se le otorgó valor de indicio débil, para corroborar el dicho de la víctima.

Y por cuanto hace al agravio relativo a que se dictó *una sentencia que no se encuentra debidamente fundada ni motivada.*

Una vez analizada la misma, y contrario a lo que señala el recurrente, de los medios de prueba analizados y valorados por este Tribunal de Apelación, conforme a las reglas de la lógica, sana crítica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, se estima que dichos motivos de Agravio, con INFUNDADOS, ya que se apreció una sentencia donde los A quo, valoraron cada uno de los medios de prueba desahogados en juicio y con los cuales se pudo concluir y corroborar lo resuelto por el tribunal resolutor en su sentencia, respecto a la forma en cómo se encontraron legalmente acreditados todos y cada uno de los elementos del delito de feminicidio en grado de tentativa y la responsabilidad penal del recurrente.

En términos de lo anterior, al resultar **INFUNDADOS** los agravios del recurrente, se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha cinco de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

noviembre de dos mil veintiuno, dictada en la causa penal JOJ/037/2021, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial con sede en Jojutla, Morelos.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y;

## **S E R E S U E L V E**

**PRIMERO.** – En estricto cumplimiento a la ejecutoria de amparo, se reitera se ha dejado **insubsistente** la resolución de ocho de febrero de dos mil veintidós, reponiéndose el procedimiento, a fin de emitir en esta fecha y de manera oral, la sentencia en la presente toca penal.

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** la **sentencia** de fecha **cinco de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada en la causa penal JOJ/037/2021, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial con sede en Jojutla, Morelos

**TERCERO.-** Se indica que la pena de **TREINTA y SEIS AÑOS y SEIS MESES DE PRISIÓN**, impuesta a **[No.135] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, la deberá cumplir en el lugar que designe el Juez de Ejecución de Sentencias que corresponda, con



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

deducción del tiempo que ha estado privado de su libertad, a partir de su detención legal, que lo fue precisamente el 13 de diciembre de 2019, transcurriendo al día de hoy **TRES AÑOS, SEIS MESES Y VEINTE DÍAS**, los cuales deberán ser abonados a la pena impuesta, salvo error de carácter aritmético u omisión.

**CUARTO.-** Con testimonio de esta resolución hágase del conocimiento tanto al Tribunal de Juicio Oral que conoció del juicio JOJ/037/2021, como al Director del Centro de Reinserción Social donde se encuentre el sentenciado, para los efectos legales correspondientes y en su oportunidad, archívese la presente toca como asunto concluido.

**QUINTO.-** Remítase copia certificada de la presente resolución al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, informándole del cumplimiento a su Ejecutoria dictada en el Amparo Directo 45/2023.

**SEXTO.-** Quedan legalmente notificados de lo anterior, todos los intervinientes; y por conducto del notificador a la víctima, lo anterior con fundamento en el artículo 63, del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicable al caso.

**A S Í**, por unanimidad resuelven y firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial con residencia en Jojutla, Morelos, **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, Presidente de Sala, **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, Integrante por acuerdo de pleno extraordinario de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés para cubrir la ponencia número catorce; y **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, Integrante por acuerdos de plenos extraordinarios de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, diez de febrero de dos mil veintitrés y veintiocho de abril ambos de dos mil veintitrés, para cubrir la ponencia número cuatro y Ponente en el presente asunto; y conste.

Las firmas plasmadas en la presente resolución corresponden a la toca penal **143/2021-5-4-16-OP**, que deriva de la causa penal **JOJ/037/2021**.  
**CONSTE.**

**NCO/gjm/kglr.**



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo  
de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido  
en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo parrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido  
en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo parrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.4

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo  
de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido  
en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo parrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo  
de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.7

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

nariado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente nariado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente nariado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo  
de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.11

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo  
de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido  
en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo párrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

nariado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.

**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.

**AMPARO DIRECTO:** 45/2023

**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.

**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA

**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente nciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente nciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.26 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente

nciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente nciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.

**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.

**AMPARO DIRECTO:** 45/2023

**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.

**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA

**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.42

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.55 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.65 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.75

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.

**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.

**AMPARO DIRECTO:** 45/2023

**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.

**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA

**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

No.91 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100  
ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.101 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.104

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo  
de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.105

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo  
de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción  
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

El 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.111

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.115

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.121

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo  
de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.124

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo  
de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.125

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo  
de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.126

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.127 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.128

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.

**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.

**AMPARO DIRECTO:** 45/2023

**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.

**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA

**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.129

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.131

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.132 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.133 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL:** 143/2021-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JOJ/037/2021.  
**AMPARO DIRECTO:** 45/2023  
**RECURSO:** APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.  
**DELITO:** FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

No.135

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo  
de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial  
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco